



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 7 de octubre de 2015

Número 4378-I

CONTENIDO

Acuerdos

De la Mesa Directiva, por el que se establecen las normas generales relativas al procedimiento para el registro de cabilderos y las actividades desarrolladas por éstos dentro de la Cámara de Diputados

Anexo I

Miércoles 7 de octubre



Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CABILDEROS Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ÉSTOS DENTRO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Los suscritos integrantes de la Mesa Directiva con fundamento en el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 263 al 268 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y al tenor de los siguientes

Considerandos

- I. Que el artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece como facultad de la Mesa Directiva la interpretación de las normas relativas a la actividad parlamentaria que se requiera para el cumplimiento de sus atribuciones.
- II. Que el Reglamento de la Cámara de Diputados en su capítulo III del Título Octavo considera la figura de cabildeo.
- III. Que de acuerdo al artículo 263 del Reglamento citado, se entiende por cabildeo toda la actividad que se haga ante cualquier diputado, diputada, órgano o autoridad de la Cámara, en lo individual o en conjunto, para obtener una resolución o acuerdo favorable a los intereses propios de quien la realiza o de terceros.
- IV. Que el artículo 264 del propio Reglamento establece que todo individuo que pretenda realizar cabildeo por más de una vez en la Cámara de Diputados, deberá inscribirse al inicio de cada legislatura en un registro que elaborará la Mesa Directiva.
- V. Que con el propósito de darle plena aplicabilidad a las normas que regulan las actividades de cabildeo contenidas en el Reglamento de la Cámara de Diputados, se interpretan e integran algunas disposiciones de éste en los términos contenidos en el presente documento.

Por lo expuesto, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados emite los siguientes

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CABILDEROS Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ÉSTOS DENTRO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mesa Directiva

Acuerdos

Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las normas generales relativas al procedimiento para el registro de cabilderos y las actividades desarrolladas por éstos dentro de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo establecido en su Reglamento.

Segundo. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo deberán ser observadas por todas las personas interesadas en llevar a cabo actividades de cabildeo, así como para las áreas técnicas y administrativas de la Cámara de Diputados competentes, en todo lo relativo al procedimiento para el registro de cabilderos y en general, a la regulación de las actividades de cabildeo desarrolladas en la Cámara de Diputados.

Tercero. La Mesa Directiva será la responsable de conducir el proceso de registro de cabilderos, elaborar un padrón y mantenerlo actualizado y en general, interpretar y aplicar las normas de este Acuerdo y las demás relativas a la regulación de las actividades de cabildeo desarrolladas en la Cámara de Diputados.

Cuarto. El Presidente de la Cámara de Diputados designará a uno de los Secretarios de la Mesa Directiva, quien será el responsable de integrar el padrón de cabilderos, así como su actualización.

Quinto. Son atribuciones de la Secretaría responsable del padrón de cabilderos, las siguientes:

- a) Ordenar la publicación de las bases para el registro de cabilderos en la Gaceta Parlamentaria y en la página de Internet de la Cámara de Diputados.
- b) Elaborar la base de datos con los nombres de los aspirantes a obtener el registro de cabildero.
- c) Actualizar periódicamente la información del padrón de cabilderos.
- d) Publicar en la Gaceta Parlamentaria y en la página de Internet de la Cámara de Diputados, al inicio de cada periodo ordinario de sesiones, la información y actualización relativa al padrón de cabilderos.
- e) Autorizar la expedición de identificación con fotografía de los individuos aceptados en el padrón de cabilderos.
- f) Elaborar expedientes con la documentación relativa a cada cabildero acreditado.



Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

- g) Resguardar y administrar la información de los expedientes.
- h) Proporcionar la información que sea solicitada en relación con los nombres de los cabilderos registrados así como de las actividades desarrolladas en la Cámara de Diputados, de conformidad con las normas de transparencia y acceso a la información pública que resulten aplicables.

Sexto. Todas las personas que realicen actividades de cabildeo deberán inscribirse en el padrón de cabilderos que integre la Mesa Directiva.

La inscripción en el padrón de cabilderos es requisito obligatorio para ejercer actividades de cabildeo y gestión de intereses dentro de la Cámara de Diputados. La inscripción será gratuita y deberá entregarse constancia de la misma al interesado.

La información proporcionada por los interesados será pública y su sola entrega significará la conformidad del interesado para su divulgación y acceso público.

Séptimo. Son requisitos necesarios para tramitar el registro en el padrón de cabilderos, los siguientes:

- a) Solicitar o imprimir de la página de Internet de la Cámara de Diputados, el formato de registro y entregarlo en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva, debidamente requisitado. (Ver Anexo 1).
- b) Señalar el domicilio del solicitante.
- c) Exhibir y proporcionar copia de identificación oficial vigente.
- d) Señalar las comisiones de interés en las que el interesado llevará a cabo sus actividades de cabildeo.
- e) En caso de que el interesado actúe en representación de una persona moral se deberá:
 - i. Acreditar mediante documento legal del cual deberá de proporcionar copia, la personalidad jurídica de la persona moral interesada.
 - ii. Indicar el nombre de su designado para realizar la actividad de cabildeo dentro de la Cámara de Diputados, dicha persona deberá presentar la solicitud indicada en el inciso a) de esta disposición.



Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Únicamente se admitirá la solicitud de una persona física por cada persona moral que solicite el registro.

Octavo. Los interesados deberán presentar del **12 al 16 de octubre de 2015**, la solicitud de inscripción y documentación requerida de manera impresa y electrónica en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva, quien brindará el apoyo necesario en este proceso al Secretario de la Mesa Directiva responsable. El horario de recepción de documentos será de las 10:00 a las 14:00 horas y de las 17:00 a las 19:00 horas.

Noveno. En el caso de las solicitudes que sean entregadas y que no cuenten con alguno de los documentos señalados en las disposiciones anteriores, la Secretaría de la Mesa Directiva responsable del registro, deberá notificarlo a las personas interesadas vía correo electrónico a efecto de contar con testigo escrito de este hecho. La persona interesada dispondrá de 48 horas hábiles a partir de que recibió dicha notificación, para completar la documentación. Si transcurrido este plazo no lo hiciere, no podrá ser considerada para obtener el registro de cabildero.

Las personas que no obtengan el registro podrán recoger sus documentos en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Mesa Directiva a partir del **23 de octubre de 2015**.

Décimo. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dará respuesta a las solicitudes de inscripción y registro que se hayan recibido en tiempo y forma, y que hayan sido aceptadas para conformar el padrón de cabilderos, el **30 de octubre de 2015**.

El número máximo de personas acreditadas para realizar actividades de cabildeo en la Cámara de Diputados será de veinte por cada comisión; en caso de que exista un número mayor de solicitudes respecto a alguna comisión, la Mesa Directiva acordará lo conducente.

Los nombres de los interesados que hayan obtenido el registro en el padrón de cabilderos serán publicados en la fecha referida en el párrafo anterior en los estrados de la Mesa Directiva, en la Gaceta Parlamentaria y en la página de Internet de la Cámara de Diputados.

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CABILDEROS Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ÉSTOS DENTRO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Mesa Directiva

Décimo primero. La Mesa Directiva determinará lo conducente con el auxilio de las áreas correspondientes, para la emisión de la identificación oficial a los individuos que hayan cumplido debidamente con los requisitos y obtenido su registro.

Décimo segundo. Los interesados que hayan obtenido su registro en el padrón de cabilderos, deberán observar lo siguiente:

- a) Portar en todo momento durante su estancia en el Recinto, la acreditación que le sea otorgada por la Mesa Directiva.
- b) Informar a la Secretaría de la Mesa Directiva de los cambios o modificaciones en la información proporcionada al momento de su registro, en un plazo no mayor de diez días contados a partir de la modificación correspondiente.
- c) Guardar el respeto a los legisladores, los órganos legislativos, al personal técnico y administrativo de las comisiones y de la Cámara de Diputados, así como al Recinto.

Décimo tercero. El desarrollo de actividades de cabildeo está sujeto a lo siguiente:

- a) Los cabilderos sólo podrán hacer uso de los recursos legítimos permitidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley para desempeñar sus funciones.
- b) La falsedad de cualquier información aportada por el cabildero a legisladores, comisiones, órganos, comités o autoridades de la Cámara de Diputados, implicará la inmediata cancelación de su registro.

Décimo cuarto. El registro será vigente únicamente durante la LXIII Legislatura y podrá ser revocado por la Mesa Directiva si su actividad no se sujeta a lo establecido en las dos disposiciones del Resolutivo anterior.

Décimo quinto. Las Comisiones deberán informar a la Mesa Directiva, en el marco de sus informes de labores, todo lo relativo a las actividades de cabildeo que se hayan registrado dentro de las mismas, para lo cual deberán señalar los documentos recibidos que tengan relación con iniciativas, minutas, proyectos o decretos que son materia de su competencia, así como los nombres de los cabilderos que los hayan entregado.



Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Décimo sexto. La Mesa Directiva tomará los acuerdos respectivos en los casos no previstos en los presentes Resolutivos.

Décimo séptimo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

Décimo octavo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria y en la página de Internet de la Cámara de Diputados.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 06 de octubre de 2015.

Atentamente


Dip. José de Jesús Zambrano Grijalva
Presidente


Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano
Vicepresidente


Dip. María Bárbara Botello Santibañez
Vicepresidenta


Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar
Vicepresidente


Dip. Daniela De los Santos Torres
Vicepresidenta


Dip. Ramón Bañales Arambula
Secretario


Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez
Secretaria

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CABILDEROS Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ÉSTOS DENTRO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dip. Isaura Ivanova Pool Pech
Secretaria

Dip. Juan Manuel Cels Aguirre
Secretario

Dip. Ernestina Godoy Ramos
Secretaria

Dip. Verónica Delgadillo García
Secretaria

Dip. María Eugenia Ocampo Bedolla
Secretaria

Dip. Ana Guadalupe Perea Santos
Secretaria

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS GENERALES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE CABILDEROS Y LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR ÉSTOS DENTRO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

FOLIO:

**FORMATO DE REGISTRO DE CABILDEROS
PERSONA FÍSICA**

NOMBRE COMPLETO: _____

IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA SI NO

DOMICILIO: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

TELÉFONO DE TRABAJO Y CELULAR: _____

RELACIÓN DE COMISIONES DE INTERÉS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CABILDEO (Anexar documento):

NOMBRE Y FIRMA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

FOLIO:

**FORMATO DE REGISTRO DE CABILDEROS
PERSONA MORAL**

EMPRESA QUE REPRESENTA: _____

DOMICILIO Y TELÉFONO: _____

OBJETO SOCIAL: _____

COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL REPRESENTANTE
LEGAL (anexar copia):

SI

NO

CORREO ELCTRÓNICO: _____

ACREDITA PERSONALIDAD LEGAL DE LA EMPRESA MEDIANTE (Anexar copia del
documento): _____

PERSONAS ACREDITADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL PARA
DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE CABILDEO (Anexar lista y copia de
identificación de cada uno):

RELACIÓN DE LAS COMISIONES DE INTERÉS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE
CABILDEO (Anexar documento):

FECHA Y FIRMA



Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIII Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: César Camacho Quiroz, PRI; Marko Antonio Cortés Mendoza, PAN; Francisco Martínez Neri, PRD; Jesús Sesma Suárez, PVEM; Norma Rocío Nahle García, MORENA; José Clemente Castañeda Hoeflich, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Alfredo Valles Mendoza, NUEVA ALIANZA; Alejandro González Murillo, PES.

Mesa Directiva

Diputados: Jesús Zambrano Grijalva, presidente; vicepresidentes, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, PRD; María Bárbara Botello Santibáñez, PRI; Edmundo Javier Bolaños Aguilar, PAN; Daniela de los Santos Torres, PVEM; secretarios, Ramón Bañales Arámbula, PRI; Alejandra Noemí Reynso Sánchez, PAN; Isaura Ivanova Pool Pech, PRD; Juan Manuel Celis Aguirre, PVEM; Ernestina Godoy Ramos, MORENA; Verónica Delgadillo García, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Eugenia Ocampo Bedolla, NUEVA ALIANZA; Ana Guadalupe Perea Santos, PES.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>